

**REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR DECRETO N° 2345/08.
RENOVACION CONTRACTUAL. SOLICITUD DE EXCEPCION.**

Por el proyecto en estudio se propicia aprobar la contratación de la misma persona bajo el mismo régimen contractual, en la misma unidad organizativa, función y rango, lo que implica la renovación de su contrato, por lo que se deberá tramitar y aprobar la respectiva renovación mediante Resolución del señor Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación (conforme artículo 2° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios).

Por otro lado, se destaca que resulta innecesaria la solicitud de excepción plasmada en el artículo 2° del acto en estudio, ya que para la contratación de por el período 1.1.2011 al 30.6.2011 se exceptuó a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 2345/08 para contratarlo en la misma función y bajo los mismos términos que la contratación de autos, conforme artículo 13 de la Resolución SGP N° 37/09.

BUENOS AIRES, 21 de julio de 2011

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa, por cuyo artículo 1° se aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el marco del Decreto N° 2345/08, entre la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida (...), de conformidad con el período y monto mensual, función y rango que se indica.

Por el artículo 2° se exceptúa a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona propuesta.

Por artículo 3° se imputa la partida presupuestaria.

Obra en folio el contrato de autos.

A fojas 8/13, obran los formularios aprobados por la Resolución SGP N° 37/2009.

A fojas 2/7, 14/26, 30/38 y 41/44, obra el currículum vitae y los antecedentes personales y laborales de la persona en cuestión.

A fojas 39/40, la Oficina Nacional de Empleo Público informa que han sido registrados los datos de la persona a contratar, conforme artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08.

A fojas 45, la Subsecretaría de Asuntos Legales certifica que la persona a contratar presta servicios desde el 1.7.2011.

A fojas 46 y 47, la Dirección General de Administración certifica que con la presente contratación no se supera el 15% de la planta asignada al organismo e informa sobre la existencia de crédito para hacer frente a la erogación que implica la presente.

A fojas 49, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación expone que debe tomar intervención la Oficina Nacional de Empleo Público y la Subsecretaría de Asuntos Legales.

A fojas 50/52, su similar de Asuntos Jurídicos manifiesta que una vez que haya tomado intervención la Secretaría de Gabinete, la medida, en su caso, se encontrará en condiciones de seguir su trámite.

II. El Decreto N° 577/2003 y su modificatorios en su artículo 2° establece "En aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el artículo anterior, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda. En el caso de los organismos descentralizados y demás entidades, dichas facultades serán ejercidas por el titular del Ministerio o Secretaría de la Presidencia de la Nación en cuya área desarrollen sus funciones dichos Entes".

2.- El artículo 13 de la Resolución SGP N° 37/09 señala que "Las solicitudes de excepción previstas en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 deberán ser efectuadas respecto de cada contratación, enmienda, prórroga o renovación y estar precedidas por el informe establecido en el artículo 3° del Anexo I de dicho Decreto, salvo que la renovación procediera en la misma función y en los mismos términos para los cuales ya se hubiere exceptuado en cuyo caso bastará con comunicar esa circunstancia dentro de los TRES (3) días hábiles de producida...".

De la Decisión Administrativa N° 61 de fecha 28.2.2011 (fojas 41/44) surge que ... fue contratado en los términos del Decreto N° 2345/08 para cumplir funciones en la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica, Función de Responsable de Proyecto Rango II por el período 1.1.2011 al 30.6.11.

Por el proyecto en estudio se propicia aprobar la contratación de la misma persona bajo el mismo régimen contractual, en la misma unidad organizativa, función y rango, lo que implica la renovación de su contrato, por lo que se deberá tramitar y aprobar la respectiva renovación mediante Resolución del señor Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación (conforme artículo 2° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios).

Por otro lado, se destaca que resulta innecesaria la solicitud de excepción plasmada en el artículo 2° del acto en estudio, ya que para la contratación de por el período 01.01.2011 al 30.6.2011 se exceptuó a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 2345/08 para contratarlo en la misma función y bajo los mismos términos que la contratación de autos, conforme artículo 13 de la Resolución SGP N° 37/09.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 28310/2011 - PRESIDENCIA DE LA NACION

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2516/11